

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DE UN
ÁREA VERDE PARA LA ACTIVIDAD “FERIA
DE NAVIDAD TALLER DE ALFARERÍA EL
BARRO DE LO BARNECHEA”.**

DECRETO DAEP N°0117/2022

LO BARNECHEA, 08-11-2022

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra C) del Decreto DAL N°0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso de áreas verdes públicas para desarrollar actividades que potencien y fomenten el emprendimiento en los habitantes de la comuna de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Masivos, ingresado por la Sra. Inés Noemi Sepúlveda Gutiérrez, representante de la Organización Comunitaria Funcional “Taller de Alfarería El Barro de Lo Barnechea”, de fecha 27 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita permiso para autorizar la actividad “Feria de Navidad Taller de Alfarería El Barro De Lo Barnechea”, que se llevará a cabo desde el 20 al 24 de diciembre de 2022, en la Plaza Nido de Águilas, de 17:00 a 23:00 horas. La actividad contempla la instalación de 21 puestos de ventas.
- c) Memo DIMAO N° 0390 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, del 12 de octubre de 2022, el que informa que la dirección no ve inconveniente en el uso del área verde para realizar la actividad. Al respecto se informa que este permiso no será exclusivo para la actividad y que el riego se activará durante las noches sin desactivarse para este evento.

Se solicita poner especial cuidado con los sistemas de riego durante el montaje y desmontaje de los puestos de venta. Se deberán ubicar las estructuras en zonas de maicillo o pastelones y con la precaución de no dañar las especies vegetales existentes en el área verde. De producirse algún daño en las tuberías de riego, dar aviso de inmediato para cortar el suministro y evitar daños mayores. Por último, se solicita devolver el área verde en las mismas condiciones en que fue encontrada, retirando todos los elementos y desechos que se generen del evento. Asimismo, se informa que, si existe algún daño en el área verde en el montaje, durante el evento y/o desmontaje, los daños deberán ser reparados y/o repuestos por uno de iguales características a los existentes

DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE** a la Organización Comunitaria Funcional **TALLER DE ALFARERÍA EL BARRO DE LO BARNECHEA**, R.U.T. 65.076.526-5, representado por la Sra. Inés Noemi Sepulveda Gutierrez, R.U.N. ambos domiciliados para estos efectos en calle _____, comuna de Lo Barnechea, el uso ocasional de un área verde pública para desarrollar la actividad “**FERIA DE NAVIDAD TALLER DE ALFARERÍA EL BARRO DE LO BARNECHEA**”.
- 2) La actividad se llevará a cabo desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 24 de diciembre de 2022, desde las 17:00 hasta las 23:00 horas.
- 3) La actividad contempla el uso del área verde publica denominada Plaza Nido de Águilas, la cual se ubica en calle Lo Barnechea con calle Nido de Águilas, para la instalación de 21 puestos de venta.
- 4) El sector autorizado se encuentra graficado en el documento adjunto **PLANO_DAEP_116113** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.
- 5) La aceptación de este permiso precario obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Contar con todos los permisos pertinentes y eventuales pagos de derechos correspondientes.
 - b) Contar con el permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas y el eventual pago de derechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Rentas podrá eximir el pago de esta actividad en atención al artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales vigente.

- c) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, producción y otros usuarios.
 - d) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
 - e) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo de este aspecto en términos de seguridad, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
 - f) Devolver el sector en las mismas condiciones en que fue encontrada, retirando todos los elementos y desechos que se generen del evento. Así mismo, se informa que, de existir algún daño durante el montaje, ejecución de la actividad y/o desmontaje, los daños deberán ser reparados y/o repuestos por uno de iguales características a los existentes.
 - g) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de reducir las molestias al resto de los usuarios.
 - h) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
 - i) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctricas, iluminación o sonido por energía eléctrica, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudiera eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
 - j) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita regirse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N° 26, 27, 31 y 33.
- 6) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
 - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
 - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
 - d) Promover el cuidado del entorno en general.
- 7) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
 - b) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 8) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 9) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y a la Secretaria Comunal de Planificación supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.
- 10) Exímase del pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 19.418, Ley de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 11) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Inés Noemi Sepúlveda Gutiérrez, R.U.N. [REDACTED] representante de la Organización Comunitaria Funcional "Taller de Alfarería El Barro de Lo Barnechea", del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCA CELIS CONTARDO
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

